

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 12/6MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.....4621*
- Aprobación en desarrollo de las aplicaciones presupuestarias 49900.94200.462 y 79900.43110.489; inclusión como anexo al presupuesto de subvenciones nominativas.....4622*
- Aprobación inicial del expediente número 1 de modificación de créditos, primero de suplemento de créditos, del presupuesto del organismo autónomo Casa de Acogida de Mujeres Víctimas de Violencia de Género para 2018.....4623*

PLANES PROVINCIALES

- Aprobación en desarrollo del crédito presupuestario de la partida 19900.23100.789; inclusión al presupuesto de subvenciones nominativas.....4624*
- Aprobación en desarrollo del crédito presupuestario de la partida 39900.94200.762; inclusión al presupuesto de subvenciones nominativas.....4625*

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

- Aprobación inicial de modificación de la ordenanza de acceso electrónico a los servicios públicos y utilización de medios electrónicos en la administración pública.....4626*

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

- Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio de Guardería Rural.....4627*

CAMPO DE CRIPTANA

- Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Coordinador Deportivo, composición del Tribunal calificador y fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba.....4635*

HERENCIA

- Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Desarrollo Económico e Innovación.....4638*
- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2018 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, con cargo al remanente de Tesorería.....4639*
- Aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de las condiciones estéticas de los edificios ubicados en Plaza de España.....4641*

LA SOLANA

- Aprobación inicial del expediente número 6/2018 de modificación presupuestaria por suplemento de crédito.....4642*
- Aprobación inicial del expediente número 7/2018 de modificación presupuestaria por crédito extraordinario.....4643*

LLANOS DEL CAUDILLO

- Aprobación inicial del presupuesto correspondiente al ejercicio 2018, así como la plantilla de personal.....4644*
- Aprobación inicial de la ordenanza municipal en materia de creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal.....4645*

POBLETE

- Delegación de funciones de la Alcaldía desde el día 2 de julio de 2018 hasta el día 10 de julio de 2018, ambos inclusive.....4646*

SOCUÉLLAMOS

- Aprobación inicial del expediente 10-18 de modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos y créditos extraordinarios.....4647*
- Exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y otros, del ejercicio 2018.....4648*
- Periodo voluntario de cobranza de las cuotas anuales correspondientes al ejercicio 2018, relativos al I.B.I. de naturaleza rústica, impuesto gastos suntuarios por cotos de caza, e I.A.E.....4649*

SOLANA DEL PINO

- Solicitud de licencia por Alfonso Vilallonga Casaús para actividad ganadera de porcino, ovino y equino.....4650*

TORRENUOVA

- Delegación de funciones de la Alcaldía entre los días 2 y 8 de julio de 2018, ambos inclusive.....4651*

VALDEPEÑAS

- Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 30 de junio de 2018.....4652*

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GASSET
CIUDAD REAL

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2017.....4653

Firmado digitalmente por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 02-07-2018
El documento consta de un total de 36 página/s. Página 3 de 36. Código de Verificación Electrónica (CVE) LK6jMCJ1q2j8noJWidvT

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

| | EUROS |
|-------------------------------|-------------|
| Por cada carácter o pulsación | 0,062 + IVA |
| Importe mínimo publicación | 34,12 + IVA |

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2018 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 12/6MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto de la Corporación para el año 2018.

Relación de subvenciones nominativas aprobadas en el expediente:

| Aplicación | Beneficiario | Objeto | Importe |
|-----------------|----------------------------------|---|------------|
| 59900 92500 489 | Cosital Ciudad Real | Página Web y Formación | 3.500,00 |
| 79905 94200 762 | Ayto. Villanueva de los Infantes | Rehabilitac. Cana Rueda 2ª Fase | 200.000,00 |
| | Ayto. Viso del Marqués | Apertura Almazara Integración Red hospederías | 163.000,00 |
| 49900 94200 462 | Corral de Calatrava | Semana Cultural 40 Aniversario | 6.000,00 |
| | Tomelloso | Encuentro nacional Artes Marciales | 2.500,00 |
| | Granátula de Calatrava | 225 Aniversario Nacimiento General Espartero | 2.000,00 |
| | Villanueva de los Infantes | 4ª Centeneraio Sto. Tomás Villanueva | 20.000,00 |
| 49900 34100 489 | CD Pulsaciones Bike | Ruta ciclista Titán de la Mancha | 4.750,00 |

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

Ciudad Real, 29 de junio de 2018.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2103

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2018, aprobó en desarrollo de las aplicaciones presupuestarias 49900.94200.462 y 79900.43110.489, denominadas “Subvenciones Nominativas Ayuntamientos. Área Cultura, Deportes, Juventud y Participación” y “Subvenciones Nominativas Comercio y Turismo. Área Promoción Económica”, la inclusión como anexo al presupuesto de las siguientes subvenciones nominativas:

| <i>Aplicación</i> | <i>Beneficiario</i> | <i>Finalidad</i> | <i>Importe</i> |
|-------------------|-------------------------------|---|----------------|
| 49900.94200.462 | Ayuntamiento Chillón | 700 aniversario Encuentro Órdenes Militares | 2.500 euros |
| | Ayuntamiento Fernán Caballero | VIII centenario Fundación Fernán Caballero | 2.000 euros |
| | Ayuntamiento Saceruela | Jornada de convivencia de asociaciones | 2.500 euros |
| 79900.43110.489 | FECIR | Ferias comerciales 2018 | 5.000 euros |

Lo que se hace público, a efectos de posibles alegaciones, durante el plazo de quince días hábiles.
Ciudad Real, 29 de junio de 2018.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2104

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio, el expediente número 1 de modificación de créditos, primero de suplemento de créditos, dentro del presupuesto del Organismo Autónomo Casa de Acogida de Mujeres Víctimas de Violencia de Género para 2018; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

Ciudad Real, 29 de junio de 2018.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2105

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2018 aprobó, en desarrollo del crédito presupuestario de la partida 19900.23100.789, denominada “Subvenciones nominativas Asociaciones. Acción Social. Área de Atención a las Personas”, la inclusión como anexo al presupuesto de la siguiente subvención nominativa:

| <i>Beneficiario</i> | <i>Denominación de la inversión</i> | <i>Importe</i> |
|---------------------|-------------------------------------|----------------|
| AFAS DE TOMELLOSO | Adquisición de vehículo | 27.279,79 |

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

Ciudad Real , 29 de junio de 2018.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2106

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2018 aprobó, en desarrollo del crédito presupuestario de la partida 39900.94200.762, denominada “Subvenciones nominativas. Área de Infraestructuras”, la inclusión como anexo al presupuesto de las siguientes subvenciones nominativas:

| Municipio | Denominación del proyecto | Importe |
|----------------------------|--|------------|
| Agudo | Adecnt. parques y jardines y acond. vías públicas | 15.000,00 |
| Albaladejo | Pavimentación c/Aire, 2ª fase | 15.000,00 |
| Argamasilla de Alba | Renovación red agua potable, 3ª fase | 20.000,00 |
| Almodóvar del Campo | Consolidación de urbanización travesía de Velázquez | 45.000,00 |
| Bolaños de Calatrava | Cámaras videovigilancia tráfico y remodel. espacios y edificios | 50.000,00 |
| Campo de Criptana | Acond. Estudio Grabación en Centro Escuela Música y Danza | 50.000,00 |
| Daimiel | Obras en caminos y pistas deportivas | 50.000,00 |
| Malagón | Reparación diversas vías públicas e infraest. municipales | 45.000,00 |
| Membrilla | Obras en infraestructuras municipales | 45.000,00 |
| Miguelturra | Const. cubierta pistas deportivas Complejo Candelario León Rivas | 75.000,00 |
| Moral de Calatrava | Obras diversas en piscina y adquisición tractor serv. múltiples | 45.000,00 |
| Santa Cruz de Mudela | Acondicionamiento Casa de la Despensa | 20.000,00 |
| Socuéllamos | Equipamto. edificio antigua Estación Renfe y otros espacios munic. | 50.000,00 |
| Villarrubia de los Ojos | Urbanización Polígono Industrial Santa Ana 2, 2ª fase | 50.000,00 |
| Retuerta del Bullaque | Acond. Centro Salud y vías públicas | 75.000,00 |
| Pozuelos de Calatrava, Los | Reforma campo fútbol y acond. piscina municipal | 20.000,00 |
| | TOTAL..... | 670.000,00 |

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

Ciudad Real, 29 de junio de 2018.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2107

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2018, punto cuarto, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza de acceso electrónico a los servicios públicos y utilización de medios electrónicos en la administración pública.

Se somete a exposición pública la modificación de la ordenanza, durante un periodo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, se encuentra expuesto en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan dirección electrónica:

<http://www.alcazardesanjuan.es>.

A su vez, el expediente administrativo se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan que podrá ser consultado por cualquier persona interesada, de lunes a viernes en horario de oficina de 09:00 a 14:00 horas.

Alcázar de San Juan, 27 de junio de 2018.-La Alcaldesa Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 2108

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Habiendo quedado definitivamente aprobada la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio de Guardería Rural del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, una vez resueltas las alegaciones formuladas durante el período de exposición al público, mediante acuerdo plenario de 28 de junio de 2018, se procede a publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando como sigue:

**“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA”
TÍTULO PRELIMINAR**

El Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava suscribió Convenio con la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Instituto de Fomento Asociativo Agrario en fecha 1 de junio de 1992, con la finalidad de favorecer y mejorar la vigilancia y policía rural, la conservación de caminos y vías rurales, la gestión en el área del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y en general, mejorar cualesquiera otros servicios de interés general agrario.

Con fecha 10 de abril de 1997 se procedió por la Alcaldía a delimitar las normas para la prestación del servicio de Guardería Rural, que de forma expresa se recogen:

- a) Vigilar las construcciones que se estén realizando en terreno rústico, así como cualquier posible infracción urbanística que se detecte.
- b) Vigilar las anchuras de los caminos para que los linderos no se aprovechen de ellos. También para que estén libres al tránsito, es decir, que no echen ramas, piedras, tierras o cualquier otro obstáculo. También prohibir el paso por camino a los tractores oruga.
- c) Control del aprovechamiento de pastos.
- d) Vigilar y emitir informe sobre la colocación de vallas en fincas rústicas para que guarden las distancias reglamentarias de caminos, fincas colindantes, etc.
- e) Emitir los informes que le encargue la Alcaldía.
- f) Acompañar a técnicos de los diferentes organismos, siempre que la Alcaldía dé su visto bueno.
- g) Vigilancia de los vertederos, tanto del municipal como de los incontrolados, dando cuenta de las anomalías que observe.
- h) Vigilancia para el control de plagas (por ejemplo que la leña procedente de la poda sea quemada de inmediato, etc.)
- i) En época de peligro de incendios, extremar vigilancia para evitar los mismos.
- j) Dar parte diario de servicio.
- k) En general, extremar la vigilancia para evitar el robo de los frutos de cosechas y cualquier otro que se produzca en el campo, cursando la oportuna denuncia, como igualmente realizar cualquier cometido relacionado con su función y que le encomiende la Alcaldía.

Este Ayuntamiento considera necesario la actualización del Reglamento de funcionamiento del Servicio de Guardería Rural a los nuevos tiempos, sobre todo, potenciando las potestades de policía y fomento inherentes a la Administración Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Si bien, el Convenio y las Normas abarcaban los núcleos de actuación del Guarda Rural, es necesario extender sus facultades hacia trabajos no solo de vigilancia, sino de control y participación activa en la materia, poniendo en conocimiento de las autoridades los hechos contrarios a las normas que pudieran producirse.

Además, resulta preciso delimitar el ámbito sancionador en sus distintas fases, para que cualquier infractor conozca la gravedad de las infracciones, así como sanciones que se pudieran derivar del hecho.

Se estima necesaria la inclusión, entre sus funciones, de la labor de fomento de la educación ambiental.

TÍTULO I

Capítulo I Disposiciones generales.

Artículo 1.-

Para desarrollar las funciones de vigilancia, inspección, custodia y gestión del patrimonio rústico municipal en materia de conservación de la naturaleza dentro del término municipal de Argamasilla de Calatrava, existe en la plantilla del Ayuntamiento una dotación de personal, adscrito a la Alcaldía-Preidencia, cuya denominación es Guarda Rural.

Artículo 2.-

En el ejercicio de sus funciones el Guarda Rural se atenderá a los principios de congruencia y proporcionalidad, evitará la violencia innecesaria y actuará en todo momento con respeto a la dignidad de las personas, protegiendo, si fuera necesario, su integridad física y moral.

Capítulo II Uniformidad y medios materiales.

Artículo 3.-

El uniforme, cuyo uso será obligatorio para el Guarda Rural de Argamasilla de Calatrava en los actos de servicio, estará confeccionado en materiales y colores apropiados a los entornos donde se desarrollan sus funciones, aunque excepcionalmente, por situaciones de emergencia, situaciones extraordinarias, o por una necesidad de rápida actuación en el ejercicio de sus funciones, podrán realizarse actuaciones de paisano.

Artículo 4.-

Los distintivos del Cuerpo de Guardería Rural serán: En el brazo derecho escudo de Argamasilla de Calatrava con la inscripción “Guarda Rural” y en el pecho izquierdo escudo de Argamasilla de Calatrava con la inscripción “Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava”.

Artículo 5.-

El Guarda Rural extremará la atención necesaria para el cuidado del uniforme, limpieza y buen aspecto de las prendas del mismo, de forma que repercuta favorablemente en la consideración del personal del cuerpo y de la propia Administración Municipal.

Queda prohibido al personal del Cuerpo de Guardería, el uso en actos de servicio de otras prendas o distintivos que no sean debidamente autorizadas por la Alcaldía.

Artículo 6.-

El Guarda Rural de Argamasilla de Calatrava dispondrá de una tarjeta de identificación personal que podrá exhibir cuando se halle en el ejercicio de sus funciones.

Dicha tarjeta, de tamaño normalizado similar al del Documento Nacional de Identidad, llevará en su anverso como encabezamiento el anagrama municipal con el siguiente texto: “Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava”, y contendrá una fotografía tamaño carnet y el siguiente texto: “Tarjeta de identidad de Guarda Rural de Argamasilla de Calatrava nº (...)”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

A continuación figurarán el empleo, la fecha de expedición y la firma de la Alcaldía Presidencia. Sobreimpreso en el espacio destinado al texto figurará el escudo de la localidad.

La tarjeta será de material PVC o similar, para impedir su manipulación o deterioro. Su pérdida o sustracción deberá ponerse de inmediato en conocimiento del superior jerárquico, para que éste adopte las disposiciones oportunas.

Artículo 7.-

Sin perjuicio de la prestación de servicios a pie, la guardería dispondrá de un vehículo adecuado para el ejercicio de sus tareas.

Artículo 8.-

Son funciones específicas de la Guardería Rural de Argamasilla de Calatrava, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes:

- Vigilancia y custodia de todos los montes y fincas rústicas del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, sean patrimoniales o de dominio público (afecta a un uso o servicio público y comunales), cuidando en general que no se alteren las lindes y que no se produzcan daños a los bienes y especialmente a los espacios naturales de titularidad municipal; incluidas las fincas, cerradas o no, que dispongan del servicio de guarda particular, que tendrán el deber inexcusable de colaborar con el Servicio de Guardería Rural Municipal.

- Vigilancia y conservación de los caminos, vías rurales e infraestructuras municipales en el área rural.

- El control de los aprovechamientos, ocupaciones o cualquier autorización de cualquier clase que se realicen en los montes y propiedades municipales en el área rural, cuidando que se respeten las condiciones que rigen cada uno de los supuestos, informando de los incumplimientos observados.

- La vigilancia y propuesta de actuaciones para la prevención de incendios forestales, dando cuenta inmediata a su superior jerárquico de cualquier conato de fuego que pudiera producirse y colaborando activamente en su extinción, teniendo en cuenta el protocolo de incendios forestales de Castilla-La Mancha.

- La denuncia ante la autoridad competente de los delitos, faltas e infracciones administrativas de que tuvieran conocimiento; en particular las que se refieran a alteración de lindes, daños a las propiedades o al dominio público, incendios, daños a las especies de flora y fauna o a la riqueza cinegética o piscícola.

- Auxilio en todo momento a los técnicos municipales, especialmente en la administración del patrimonio municipal, arqueológico, cultural e histórico, y en el ejercicio de funciones inspectoras.

- Colaborar en el mantenimiento actualizado del inventario de bienes municipales y su situación de aprovechamiento y arrendamiento.

- Vigilar las actitudes de los ciudadanos en las áreas naturales y repobladas, corrigiendo e informando de las faltas cometidas.

- El control y seguimiento de los trabajos que ejerce el Excmo. Ayuntamiento en el área rural, trabajos diarios de control de personal y supervisión en general.

- Redacción de informes sobre aquellos asuntos que así lo requieran en el desarrollo de la función propia del cuerpo.

- Participar activamente en los programas de educación ambiental que organice el Ayuntamiento y/o colaborar con otras administraciones y organismos que el Ayuntamiento designe.

- Colaborar para la implantación de sistemas y/o políticas medioambientales que impulse el Ayuntamiento dentro del ámbito de las funciones del cuerpo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Realizar labores informativas y de asesoramiento a la población sobre las materias de su competencia tanto desde las oficinas del Excmo. Ayuntamiento como en el medio rural, de acuerdo con la jornada laboral.

- Realizar trabajos relacionados con el mantenimiento del patrimonio rural tanto de medio natural como de infraestructuras rurales municipales, manejándose las herramientas necesarias.

- Poner en conocimiento del Cuerpo de Policía Local cualquier ilícito que observe o conozca a consecuencia del ejercicio de sus funciones.

- Cualquier otra que se asigne por la Alcaldía acorde con las características del puesto de trabajo.

Para el ejercicio de sus funciones estará sujeto a lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa concordante de aplicación.

TÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO

Artículo 9.- Derechos de los titulares de fincas rústicas

Todo titular de finca rústica tiene derecho a:

a) Exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza, especialmente a la Administración Municipal.

b) Denunciar el incumplimiento de cualquier infracción a los Agentes de la Guardería Rural.

c) Recabar la presencia física de miembros de la Guardería Rural en situaciones potencialmente generadoras de riesgos para las personas y el entorno rural.

Artículo 10.- Deber de conservación.

Los propietarios de suelo no urbanizable genérico o sujeto a especial protección deberán cumplir los deberes de conservación previstos en la legislación urbanística sobre suelo no urbanizable, así como abstenerse de realizar actuaciones que supongan la contaminación del agua, la tierra o el aire. Para el cumplimiento efectivo de este deber, el Ayuntamiento está facultado para dictar las oportunas órdenes de ejecución.

Artículo 11.- Prohibición de vertidos.

1. Con carácter previo, sin perjuicio de la legalidad aplicable y de las competencias que tengan atribuidas otras Administraciones de carácter sectorial, se establecen las siguientes prevenciones:

a) Queda prohibido arrojar y tirar en los cauces públicos o privados de arroyos, ríos, barrancos, acequias, desagües y en los caminos, vías pecuarias, etc., objetos como leñas, cañas, brozas, piedra, envases, plásticos, escombros, desechos, basuras y, en general, cualquier otro que pueda impedir el paso de las aguas, que dificulte o altere cualquier servidumbre existente, o sea susceptible de degradar el medio ambiente. Los envases de producto tóxicos serán depositados en contenedores autorizados, siempre que esto no conlleve riesgo para la salud.

b) Está prohibido arrojar basuras industriales o domésticas, escombros, desechos o cualquier otro tipo de residuos sólidos o líquidos en todo el término municipal, salvo que se realice en contenedores adecuados al residuo o se lleven directamente a las instalaciones de los vertederos controlados y legalizados.

c) Queda prohibida en las propiedades privadas la acumulación de cualquier desperdicio, desecho o producto en desuso, para evitar que por el viento o por otra causa pueda ser esparcida a propiedades colindantes y causar daños en las mismas.

d) No se permitirá dar salida a los caminos, cauces de agua y senderos de uso público o particular, a aguas residuales de fregaderos, lavaderos, retretes, o cualquier otro vertido de industrias dispersas por el campo. En estos casos, se deberá cumplir la normativa estatal y autonómica sobre vertidos de aguas residuales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

e) Queda prohibida cualquier acción encaminada a desviar los cauces naturales de los ríos y arroyos que discurran por terreno público, así como al aprovechamiento de los acuíferos sin las pertinentes autorizaciones el organismo de cuenca.

Artículo 12.- Fuegos y quemas.

Con entera observancia de lo prevenido en la legislación aplicable, la realización de fuegos y quemas de rastrojos en la propia finca se adaptará a las normas y calendarios de fechas que establezca la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Conserjería/s competente/s en materia de Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo 13.- Usos del agua y sistemas de riego.

1. El cuidado y respeto de las reservas hídricas será una prioridad en las actividades agrícolas y ganaderas. Las personas que habiten en el medio rural estarán obligadas a mirar por la calidad y la cantidad del agua, estando prohibidas las prácticas que supongan su contaminación y despilfarro.

2. Los sistemas de riego estarán en todo momento destinados a cubrir las necesidades hídricas de las plantas, procurándose que se desperdicie la menor cantidad posible, tendiéndose siempre que se pueda a la implantación de riegos localizados.

3. Se deberá controlar en cada caso que, con el uso de los sistemas de riegos, no se afecten ni perjudiquen a las infraestructuras de las fincas vecinas ni a ningún elemento público.

Artículo 14.- Limitaciones especiales de tránsito a todos o determinados tipos de vehículos o usuarios.

El Ayuntamiento podrá acordar, prioritariamente con carácter temporal, limitaciones especiales de tránsito a todos o determinados tipos de vehículos o usuarios, cuando así los exijan las condiciones del camino, la seguridad o circunstancias de tráfico o la protección ambiental y sanitaria del entorno

TÍTULO III

Régimen sancionador.

Infracciones contra el patrimonio rústico municipal y el medioambiente.

Capítulo I Régimen sancionador.

Artículo 15. Disposiciones generales.

1. Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en este Reglamento.

2. Las infracciones a este Reglamento tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

3. Dichas infracciones serán sancionadas por la Alcaldía atendiendo a su tipificación.

Artículo 16. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) El cambio del uso forestal en los montes y parcelas de titularidad municipal sin autorización del Ayuntamiento. Ello sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivar del incumplimiento de la Ley de Montes.

b) El uso y aprovechamiento de montes y parcelas de titularidad municipal sin la correspondiente concesión, autorización o contrato o, en su caso, sin la previa comunicación cuando sea preceptiva.

c) La quema, arranque, corta o inutilización, en terrenos de titularidad municipal, de ejemplares arbóreos y, en general, de toda especie forestal, salvo casos excepcionales, autorizados o de intervención administrativa, justificados por razones de gestión del monte.

d) La modificación sustancial, sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento, de la cubierta vegetal, del monte de titularidad municipal que implique cambio en la composición de sus espe-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cies, cuando no suponga cambio de uso forestal. Ello sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivar del incumplimiento de la Ley de Montes.

e) La realización de vías de saca, pistas, caminos o cualquier otra obra o infraestructura, en terrenos de titularidad municipal, sin estar expresamente autorizada por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

f) El vertido no autorizado o el abandono de residuos, basura, chatarra, materiales o productos de cualquier naturaleza, incluidos los productos fitosanitarios, en parcelas, huertos, lugares de recreo, caminos municipales y cualquier otro terreno de titularidad municipal.

g) La alteración de las señales y mojones que delimitan los montes y terrenos de propiedad municipal deslindados.

h) Impedir, dificultar o cortar el tránsito por los caminos cuya titularidad sea pública, utilizando cables, postes, alambradas o similares, sin autorización administrativa.

Artículo 17. Infracciones graves

Constituyen infracciones graves:

a) El tránsito o la permanencia en caminos o terrenos de propiedad municipal en los que esté prohibido, o el incumplimiento de las condiciones que al respecto se establezcan.

b) La circulación con vehículos a motor a través de terrenos de monte, al margen de las carreteras, caminos, pistas o cualquier otra infraestructura utilizable a tal fin, excepto cuando haya sido expresamente autorizada.

c) El incumplimiento del deber de restaurar y reparar los daños ocasionados a los bienes de propiedad municipal, cuando ese deber hubiera sido impuesto por cualquier acto administrativo.

d) La obstrucción por acción u omisión de las actuaciones de investigación, inspección, vigilancia y control de la Administración Municipal y de sus agentes, en relación con las disposiciones de este Reglamento, entendiéndose como tal obstrucción, entre otros supuestos, la desobediencia a las órdenes e instrucciones que en esta materia pudiera dar el Guarda Rural en el ejercicio de sus funciones.

e) Las actuaciones que causen daños o perjuicios en los caminos municipales.

f) La realización en los terrenos y parcelas municipales de aprovechamientos diferentes a los autorizados administrativamente.

g) El incumplimiento en los plazos señalados del contenido de los requerimientos realizados por el Ayuntamiento.

h) El aprovechamiento indebido de los pastos en terrenos de propiedad municipal.

i) Los aprovechamientos de leñas de cualquier especie vegetal, sin autorización administrativa, en terrenos de propiedad municipal, independientemente de la cantidad.

j) La simple ocupación del suelo, subsuelo y vuelo en terrenos de propiedad municipal, sin la preceptiva autorización administrativa.

k) La formulación de insultos contra el Guarda Rural.

Artículo 18. Infracciones leves.

a) La colocación y permanencia de asentamientos apícolas en lugares no autorizados a tal efecto o sin ajustarse a las condiciones establecidas en la autorización municipal.

b) La colocación de carteles, antenas, torres de medición y demás elementos de similar construcción, sin autorización del Ayuntamiento, en terrenos de Propiedad Municipal.

c) El menosprecio verbal contra el Guarda Rural.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 19. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 150 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 151 hasta 600 euros.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 601 hasta 3.000 euros.

Artículo 20. Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en este Reglamento será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca al efecto.

Artículo 21. Personas responsables.

1. Serán responsables directos de las infracciones a este Reglamento sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal. No obstante, éstos responderán de manera solidaria si se apreciase dolo, culpa o negligencia en su función de cuidar.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, con -juntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

3. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

4. En el caso de que, una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas, dirigidas a individualizar la persona o personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación, aunque si ésta, de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Artículo 22. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración o reincidencia de infracciones.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.
- e) El beneficio económico obtenido.

Artículo 23. Procedimiento sancionador.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionada y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 24. Policía administrativa.

1. El Guarda Rural es el encargado de velar por el cumplimiento de este Reglamento, poniendo en conocimiento de la Policía Local, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Agentes de Protección de la Naturaleza, cuando proceda, las conductas contrarias al mismo para que procedan al desarrollo de sus respectivas competencias, sin perjuicio de los posibles convenios de colaboración que puedan firmarse.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. En los procedimientos sancionadores que se instruyan, en aplicación de este Reglamento, los hechos constatados por los Agentes de la Autoridad tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que puedan aportar las personas interesadas. En los expedientes sancionadores que se instruyan, podrán incorporarse imágenes de los hechos denunciados, requiriendo para la utilización de videocámaras las autorizaciones previstas en la normativa vigente.

3. Las personas denunciadas no residentes en el término municipal de Argamasilla de Calatrava deberán comunicar y acreditar a los agentes denunciadores, a efectos de notificación e instrucción, su identificación personal y domicilio habitual, pudiéndose comprobar si la dirección proporcionada por la persona infractora es correcta. En caso de que la identificación no fuera posible o la localización proporcionada no fuera correcta, los Agentes de la Autoridad podrán requerir a la persona infractora para que les acompañe a dependencias próximas que cuenten con los medios necesarios para su identificación, a estos únicos efectos y por el tiempo imprescindible.

4. Los Agentes de la Autoridad exigirán en todo momento el cumplimiento inmediato de las disposiciones previstas en este Reglamento y, sin perjuicio de poder proceder a denunciar las conductas antijurídicas, podrán requerir verbalmente a las personas para que desistan de su actitud o comportamiento, advirtiéndoles de que, en caso de resistencia, pueden incurrir en responsabilidad penal por desobediencia.

Entrada en vigor:

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley”

El Reglamento modificado entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Argamasilla de Calatrava, a 29 de junio de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, Jacinta Monroy Torrico.

Anuncio número 2109

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por Resolución de la Alcaldía número 2018/649, de fecha 29 de junio, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y las Bases 4, 5, 6 y 7 de la convocatoria para cubrir por el sistema de concurso-oposición una plaza de personal laboral fijo coordinador deportivo del Ayuntamiento de Campo de Criptana de la oferta de empleo público del año 2015 publicada en el DOCM de 15 de mayo de 2015, y transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido mediante resolución de la Alcaldía número 2018/264, de fecha 26 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 62, de fecha 28 de marzo de 2018, para posibles reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Vista la documentación presentada por los aspirantes don Iván Valiente Hernández y don Darío Yepes López, dentro del plazo de reclamaciones contra la citada lista provisional de admitidos y excluidos, mediante la que subsanan las deficiencias por la que resultaron excluidos del proceso selectivo.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente le han sido conferidas,

Ha resuelto:

Primero.- Declarar admitidos a los aspirantes don Iván Valiente Hernández y don Darío Yepes López, al referido proceso selectivo.

Segundo.- En consecuencia, aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso-oposición, que es la siguiente:

ADMITIDOS:

1. Acevedo Martín, Jacques.
2. Arribas Toldos, Moisés.
3. Asensio Sánchez, Miguel.
4. Burstein Reisfeld, Laura Judith.
5. Calvo Monedero, Ignacio.
6. Díaz-Meco Fernández-Montes, M^a Mercedes.
7. García Fernández, Ramón.
8. García López, Fernando.
9. Gutiérrez Bermejo, Ismael.
10. Jiménez Grande, Ricardo.
11. Leal Álvarez, Francisco Javier.
12. López García del Pulgar, Héctor.
13. Lucas Fernández, Antonio.
14. Manzaneque Alarcos, José Ángel.
15. Martín González, Noelia María.
16. Martín Pérez, Gonzalo.
17. Martínez Fernández, Álvaro.
18. Molina Ortiz, Antonio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

19. Monedero Rodríguez, Ignacio Miguel.
20. Moreno Pérez, María.
21. Muñoz Palomar, Miguel Ángel.
22. Ordóñez Benito, Carmelo.
23. Peinado Díaz, David.
24. Sánchez Molina, Carlos.
25. Sánchez-Mateos Romero, Fernando.
26. Simón Sánchez, Diego.
27. Ucendo Escribano, José Andrés.
28. Valbuena Martínez, Sara.
29. Valiente Hernández, Iván.
30. Yepes López, Darío.

EXCLUIDOS:

| <i>Aspirantes</i> | <i>Causas de la exclusión</i> |
|--------------------------------|---|
| 1. De la Puente Romero, Manuel | No aporta la declaración jurada exigida en la Base quinta para disfrutar de la exención del pago de la tasa. |
| 2. Moya Martínez, Antonio | No justifica el pago de los derechos de examen ni aporta los documentos exigidos en la base quinta para disfrutar de la exención del pago de la tasa. |

Tercero.- Fijar la composición del Tribunal Calificador, que estará integrado por los siguientes miembros, que estarán sometidos al régimen de abstenciones y recusaciones establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidente:

Titular: Don Ignacio Díaz-Ropero Cruz.

Suplente: Don Antonio Barragán Ruiz de los Paños.

Secretaria:

Titular: Doña Carmen Castaño Melgares, Secretaria Accidental del Ayuntamiento.

Suplente: Doña Petra Alaminos Peñuela.

Vocales:

Titulares:

- Don Vicente Valverde Quevedo.

- Doña Silvia León Murillo.

- Don Enrique Barba Capilla.

Suplentes:

- Doña María Isabel Lizcano de la Guía.

- Doña Pilar Martín de la Leona Muñoz.

- Don Salvador Fuentes Ballesteros.

Cuarto.- Señalar como fecha de inicio del referido proceso selectivo (1ª Parte: Fase de oposición), el día 10 de julio de 2018, a las 12:30 horas, en el Aula de Adultos situada en la calle Pío XII, s/n (junto al Centro de Servicios Sociales), para la realización del primer ejercicio (examen tipo test) conforme a lo establecido en la base octava, que dispone que será de carácter eliminatorio y consistirá en la resolución por escrito durante un periodo de 60 minutos de un ejercicio tipo test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas a cada pregunta, más cinco preguntas adicionales de reserva (en

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

previsión de posibles anulaciones, que en caso de producirse, sustituirán a las anuladas por su orden), relacionado con el temario que figura como anexo II a las bases de la convocatoria.

Los candidatos deberán acudir provistos del N.I.F. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir y bolígrafo.

El resultado del ejercicio se hará público y será expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web www.campodecriptana.es.

Quinto.- Publíquese el contenido de las precedentes resoluciones en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.campodecriptana.es.”

En Campo de Criptana.-El Alcalde, Antonio Lucas-Torres López-Casero.

Anuncio número 2110

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA ANUNCIO

Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Desarrollo Económico e Innovación de Herencia.

El Pleno del Ayuntamiento de Herencia, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2018, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Desarrollo Económico e Innovación de Herencia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Herencia a 29 de junio de 2018. - El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 2111

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Herencia, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2018 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente de Tesorería, con el siguiente resumen:

Altas en las partidas de gastos

| Aplicación presupuesto | Descripción | Consignación inicial | Consignación definitiva | Modificación |
|------------------------|---|----------------------|-------------------------|-------------------|
| 011-911 | Amortización Prestamos a largo plazo | 21.000,00 | 161.000,00 | 140.000,00 |
| 130-200 | Arrendamiento terrenos aparcamiento | 6.500,00 | 7.600,00 | 1.100,00 |
| 130-226 | Policía Local y Protección Civil. Mantenimiento de vehículos | 13.000,00 | 14.500,00 | 1.500,00 |
| 130-227 | Policía Local y Protección Civil. Trabajos otras empresas. Cámaras de vigilancia accesos a la localidad | ----- | 3.500,00 | 3.500,00 |
| 150-210 | Mantenimiento de infraestructuras municipales | 50.000,00 | 70.000,00 | 20.000,00 |
| 150-61911 | Equipamiento e infraestructuras Quhesalia | 20.000,00 | 40.000,00 | 20.000,00 |
| 150-61915 | Obras complementarias en el nuevo campo de fútbol-8 | ----- | 18.000,00 | 18.000,00 |
| 150-61916 | Nueva nave vivero de empresas | ----- | 60.000,00 | 60.000,00 |
| 150-61917 | Obras complementarias de la Travesía | ----- | 68.000,00 | 68.000,00 |
| 150-629 | I Fase Museo de Carnaval | 20.000,00 | 30.000,00 | 10.000,00 |
| 231-131 | Personal labora. Servicios Sociales. Aportación nuevo convenio Integración Social | 445.176,59 | 462.676,59 | 17.500,00 |
| 231-226 | Servicios Sociales. Aportación nuevo convenio Integración Social | 40.600,00 | 43.600,00 | 3.000,00 |
| 241-226 | Fomento empleo. Gastos diversos Consejo Local de Empresas | 20.000,00 | 30.000,00 | 10.000,00 |
| 241-131 | Otras aportaciones municipales a planes de empleo | 130.000,00 | 160.000,00 | 30.000,00 |
| TOTAL | | | | 402.600,00 |

La financiación se realiza con cargo a:

Remanente Líquido de Tesorería.

| Aplicación presupuesto | Descripción | Consignación inicial | Consignación definitiva | Modificación |
|------------------------|------------------------|----------------------|-------------------------|-------------------|
| 870 | Remanente de tesorería | 984.733,57 | 577.933,57 | 402.600,00 |
| Total Ingresos | | | | 402.600,00 |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Herencia a 29 de junio de 2018.- El Alcalde Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 2112

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de las condiciones estéticas de los edificios ubicados en Plaza de España.

El Pleno del Ayuntamiento de Herencia, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de las condiciones estéticas de los edificios ubicados en Plaza de España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Herencia a 29 de junio de 2018.-El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 2113

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de La Solana, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente número 6/2018 de modificación presupuestaria por suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.- El Alcalde.

Anuncio número 2114

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de La Solana, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente número 7/2018 de modificación presupuestaria por crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.- El Alcalde.

Anuncio número 2115

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LLANOS DEL CAUDILLO

ANUNCIO

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2018, acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018, así como de la plantilla de personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado de no presentarse.

En Llanos del Caudillo, a 29 de junio de 2018.- El Alcalde, Andrés A. Arroyo Valverde.

Anuncio número 2116

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****LLANOS DEL CAUDILLO****ANUNCIO**

Habiendo resultado aprobada inicialmente la ordenanza municipal en materia de creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal en sesión plenaria de fecha 28 de junio de 2018, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días naturales, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá, conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

En Llanos del Caudillo, a 29 de junio de 2018.-El Alcalde, Andrés A. Arroyo Valverde.

Anuncio número 2117

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

ANUNCIO

Se da publicidad al contenido literal del decreto de Alcaldía de esta misma fecha, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.

“De conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en uso de mis atribuciones por el presente vengo en resolver:

Primero.- Delegar en la Primera Teniente de Alcalde doña María de los Ángeles Díaz Arroyo las funciones de la Alcaldía desde el día 2 de julio de 2018 hasta el día 10 de julio de 2018, ambos inclusive, por vacaciones del Alcalde.

Segundo.- Dar cuenta de este Decreto a la interesada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Tercera.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Poblete, a 28 de junio de 2018.-El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 2118

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2018, aprobó inicialmente el expediente 10-18 de modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos y créditos extraordinarios.

Los interesados legítimos podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones oportunas contra el acuerdo de aprobación inicial durante un plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si al término de dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Socuéllamos, 29 de junio de 2018.-La Alcaldesa, Julia Prudencia Medina Alcolea.

Anuncio número 2119

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****SOCUÉLLAMOS****EDICTO**

La Alcaldesa-Presidenta hace saber:

Que una vez confeccionados los padrones del ejercicio 2018 correspondientes a los conceptos que se indican:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica 2018.
- Impuesto gastos suntuarios por cotos de caza 2018.
- Impuesto sobre actividades económicas 2018.

Se expondrán al público en el Departamento de Gestión Tributaria Municipal, sita en la Plaza de la Constitución, número 1 (planta primera) de esta Villa de Socuéllamos, en días hábiles, desde las 9 a las 14 horas, por un plazo de quince días, comprendidos entre los días 14 y 31 de agosto de 2018 a fin de que puedan ser examinados por los interesados, para su comprobación y efectuar las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Socuéllamos, a 28 de junio de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, Julia Prudencia Medina Alcolea.

Anuncio número 2120

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****SOCUÉLLAMOS****EDICTO**

La Alcaldesa-Presidenta hace saber:

Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 20 de noviembre de 2018, estarán puestas al cobro en período voluntario las cuotas anuales correspondientes a los conceptos que se indican del ejercicio 2018.

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica - 2018.
- Impuesto gastos suntuarios por cotos de caza - 2018.
- Impuesto sobre actividades económicas - 2018.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán retirar los documentos para realizar los pagos de sus deudas tributarias, en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la Pz. Constitución 1 (Planta Baja), de lunes a viernes y desde las 9 a las 14 horas. Así mismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de Bancos y Cajas de Ahorro.

Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con el recargo del 20 por 100, y el devengo de los intereses de demora.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no existirá otro tipo de notificación de pago en periodo voluntario de tipo individual.

Socuéllamos, 28 de junio de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, Julia Prudencia Medina Alcolea.

Anuncio número 2121

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****SOLANA DEL PINO****ANUNCIO**

Por don Alfonso Vilallonga Casaús, se ha solicitado licencia municipal de actividad ganadera de porcino, ovino y equino, en las parcelas 855 y 856 del polígono 1 del término de Solana del Pino.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, precede abrir periodo de información pública por términos de diez días, a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín, para quién se vea afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular alegaciones que consideren pertinentes, pudiéndose examinar dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Solana del Pino, a 14 de junio de 2018.-La Alcaldesa, Emilia Redondo Lozano.

Anuncio número 2122

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRENUEVA**

Expediente número: 1063/2018.

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA

Por resolución de Alcaldía número 2018-0534 de 29 de junio de 2018, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Don León Fernández Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrenueva (Ciudad Real).

Por razones de imposibilidad de esta Alcaldía-Presidencia de despacho de sus funciones por razones de ausencia del término municipal entre los días dos (02) de julio y ocho (08) de julio de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local y 44, 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente.

Resuelvo:

Primero. Delegar en la Segunda Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Torrenueva, doña Eva Muñoz Jiménez la totalidad de las funciones de la Alcaldía entre los días dos (02) de julio de 2018 y ocho (08) de julio de 2018 ambos inclusive nombrándola Alcalde accidental a tales efectos.

Segundo. Dar traslado de la presente a doña Eva Muñoz Jiménez.

Tercero. Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, se publica el presente anuncio en Torrenueva, a 29 de junio de 2018.-Felipe Giner González, Secretario-Interventor accidental del Ayuntamiento de Torrenueva.

Anuncio número 2123

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Resultando que con fecha 15 de mayo de 2018 y registro de entrada número 2018E11864, se ha presentado ante esta administración solicitud para contraer matrimonio de forma civil entre don Francisco Rabadán Ramírez de Arellano y doña Esther Morales Ruiz, que tendrá lugar el próximo día 30 de junio de 2018, a las 19'45 h.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

Primero. Derogar el Decreto número 2018D02407, por el que se delegaban las funciones de esta Alcaldía para la celebración del citado matrimonio civil en el Teniente de Alcalde don José Manuel Patón Incertis.

Segundo. Delegar las funciones de esta Alcaldía para la celebración del citado matrimonio civil en el Teniente de Alcalde don Manuel López Rodríguez.

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anuncio número 2124

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GASSET CIUDAD REAL ANUNCIO

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2017.

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad de Servicios Gasset correspondiente al ejercicio 2017, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2018 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública dicha cuenta general por plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para lo que puede ser consultada en la Intervención de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el mismo plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

En Ciudad Real, 29 de junio de 2018. El Presidente, Alberto Lillo López Salazar.

Anuncio número 2125

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>